



13.9. INSTRUCCIÓN DEL LETRADO MAYOR DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA CONFECCIÓN DE LA NÓMINA DEL PAGO DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE

1. La Mesa, en reunión celebrada el 29 de octubre de 2024, ratificó el Acuerdo de la Mesa de Negociación, adoptado el 28 de octubre de 2024 (BOJG/XII/C/67), por el que se autorizaba, en materia de retribuciones para 2025, un incremento del «2,5 por ciento sobre la base de las retribuciones de 2024, en los términos en los que no lo impida la legislación básica».

2. El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 1 que «En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social» y que «[...] tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025».

3. La disposición adicional segunda de las Normas reguladoras de las retribuciones de los Diputados de la Junta General, aprobadas por la Mesa en su reunión de 5 de julio de 2023 (BOJG/XII/C/7), dispone en su disposición adicional segunda que «Las retribuciones establecidas en el presente acuerdo experimentarán, con carácter general, las mismas variaciones que las de los empleados públicos de la Junta General».

4. Así, por todo lo anterior, en mi calidad de Jefe superior de todo el personal de la Junta General, de la Secretaría General y de todos los Servicios, ello según los artículos 259 del Reglamento de la Junta General y 8 del Estatuto de Personal de la Junta General, vengo en dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

I. Instrucciones comunes

Primero.- El incremento del 2,5 por ciento establecido en el Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 2024, autorizado ahora por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el Acuerdo de la Mesa de 22 de noviembre de 2023 y autorizado entonces por el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y



Junta General del Principado de Asturias

sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social». Este incremento afectará también a las cuantías de alojamiento y manutención de las indemnizaciones por razón de servicio y a la asistencia a tribunales y comisiones de valoración de procesos o procedimientos de selección de funcionarios o de provisión de puestos de trabajo.

Segundo.- El incremento, así como los atrasos desde el mes de enero de 2025, se abonarán en las nóminas del mes de diciembre. En los recibos de nómina figurará el literal «Atrasos 2,5% 2025» para los retrasos correspondientes a las retribuciones y «Asistencias» para los atrasos correspondientes a las asistencias a tribunales y comisiones de valoración.

Tercero.- Las cantidades que se abonen en concepto de atrasos habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias (concepto y subconcepto presupuestario) y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

II. Diputados de la XII Legislatura

Cuarto.- Lo previsto en el apartado anterior se aplicará, en lo que sea de aplicación, a los Diputados de la XII Legislatura que hayan tenido la condición de Diputados durante el año 2025.

III. Situaciones del personal y de los Diputados

Quinto.- Al personal que hayan permanecido en servicio activo o situación asimilada en la Junta General durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, los atrasos correspondientes al incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones para 2025 se liquidarán de oficio. Asimismo, se liquidarán de oficio los atrasos a los Diputados que hayan mantenido esta condición durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.

Sexto.- Al personal que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos hubiera pasado a prestar servicios en una Administración pública distinta, cesado en el servicio activo o situación asimilada o perdido la condición de empleado público de la Junta General, los atrasos correspondientes al incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones para 2025 le serán abonadas por la Junta General, previa solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales según el modelo que se acompaña como anexo a la presente instrucción.

Séptimo.- A los Diputados que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos hayan perdido su condición o no percibiera retribuciones con cargo al presupuesto de la Junta General, los atrasos correspondientes le serán abonados por la Junta General, previa



Junta General del Principado de Asturias

solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales según el citado modelo que se acompaña como anexo a la presente instrucción.

Octavo.- En el caso de que alguno de los afectados por los apartados anteriores hubiera fallecido, la solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales será formulada por sus herederos de conformidad con el Derecho civil.

IV. Publicidad de las cuantías retributivas para 2025

Noveno.- Las cuantías de las retribuciones del año 2025, una vez aplicado el incremento del 2,5 por ciento, estarán disponibles en la página web de la Junta General.



ANEXO

**SOLICITUD DE ABONO DE ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO
DEL 2,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES PARA 2025**

Solicitud de aplicación (indicar lo que corresponda):

- Personal que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día hábil del mes anterior al del pago de los atrasos haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, cesado en el servicio activo o situación asimilada o perdido la condición de empleado público de la Junta General.
- Diputado/a de la XII Legislatura que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos haya perdido su condición o no perciba retribuciones con cargo al presupuesto de la Junta General.

DATOS DEL EMPLEADO O DIPUTADO	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Domicilio	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Periodo de atrasos	

DATOS DEL HEREDERO (indicar en caso de fallecimiento)	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Domicilio	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	

IBAN	BANCO/CAJA	SUCURSAL	D.C.	CUENTA

- Autorizo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a incorporar los datos personales en un fichero propiedad de la Junta General, para los fines propios de la Institución, así como al tratamiento de dichos datos, con las finalidades expresadas. Los datos no serán objeto de cesión, sin su previo consentimiento, salvo en los supuestos previstos en la legislación, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Asuntos Generales de la Junta General.

En _____, a _____ de _____ de 2025
(fecha y firma)